Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
14:53
28 JUN 2014
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

ASUNTO: ***CERTIFICACION DE PUNTO DE ACUERDO***

A QUIEN CORRESPONDA:

LA QUE SUSCRIBE C. PRIV. YURI JACQUELINE SANCHEZ VALENCIA, SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO:

"CERTIFICO Y HAGO CONSTAR"

Que en Sesión Ordinaria, en el Acta Nº 20, de fecha 03 de Febrero de 2014, en el punto número 8 (ocho), se registra el acuerdo que aprueba y autoriza por MAYORIA DE VOTOS, el Cabildo Municipal de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, representado por: C. C. Carlos Enrique Llamas González y regidores C. Guillermo González Rodríguez, C. Patricia Prado Escalera, C. José Miranda Valencia, C. Ana Isabel López Zamora, C. Odilia Magaña García, C. Miguel Alcaraz Cortez, C. María Martha Vergara Yáñez, C. Emiliano Beiza Sánchez, C. Evelia Rosales Tinoco y como Síndico el C. J. Jesús Torres Cruz, mismo que a su letra dice:

8) Primero.- *Se autoriza al Municipio de* ***Jilotlán de los Dolores*** *la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2014, por el monto de $ 799,200.00 (Setecientos Noventa y Nueve Mil Dos Cientos Pesos 00/100 M.N.) que serán ejecutadas antes del 31 de diciembre de 2014, con recursos provenientes del* ***Fondo de Pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales 2014 FOPEDEP 2014*** *con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2014.*

Relación de Obras a ejecutar:

No.	*Nombra de Obra*
1	*EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO CON HUELLA DE RODAMIENTO EN LA CALLE RAMÓN CORONA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.*
2	*EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO CON HUELLA DE RODAMIENTO EN LA CALLE HERMILA MENDOZA MENDOZA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.*

Segundo.- *Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y al Tesorero para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios con el Gobierno del Estado, con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo.*

Tercero.- *Se autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para que afecte las participaciones federales y/o estatales, hasta por el monto de la obra referida en el punto Primero del presente Acuerdo y que en caso de incumplimiento en la ejecución de los recursos federales asignados sean retenidas.*

Se extiende la presente para los usos y fines legales y/o administrativos a que diera lugar. En Jilotlán de los Dolores, Jal. 25 de Junio de 2014.

A T E N T A M E N T E

"2014, AÑO DE BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN"

JALISCO
PODER EJECUTIVO

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, QUIEN ACTÚA ASISTIDO DE LOS CC. MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ Y MTRO. JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DEL CONTRALOR DEL ESTADO; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE JILOTLAN DE LOS DOLORES, JALISCO, EN ADELANTE EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. CARLOS ENRIQUE LLAMAS GONZALEZ, J. JESUS TORRES CRUZ Y EDUARDO GARCIA LOPEZ, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. Que el artículo 4, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo subsecuente **"PEF 2014",** establece que los recursos para el Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014 a que se refiere el Anexo 19.2, se destinarán en las modalidades de apoyos económicos y garantías a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de acuerdo a la solicitud correspondiente.

2. Que en el Anexo 19 del **"PEF 2014"**, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Otras Provisiones Económicas, se prevé un Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en los sucesivo el **"FONDO"**, con una asignación para el Estado de Jalisco de $359'142,961.$\underline{00}$ M.N. (trescientos cincuenta y nueve millones ciento cuarenta y dos mil novecientos sesenta y un pesos $^{00}/_{100}$), de conformidad con el anexo 19.2 del citado **"PEF 2014"**. Por otra parte, en cumplimiento al artículo 4, fracción III del **"PEF 2014"**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió las "Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014", en lo sucesivo **"LAS DISPOSICIONES"**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero del año 2014.

3. Debido a la importancia de la distribución de recursos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a que el ejercicio del gasto se debe realizar con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia, y a que la aplicación de los recursos presupuestarios federales se realice de manera exclusiva en el objeto para el cual se asignaron, en **"LAS DISPOSICIONES"** se establece el

JALISCO
PODER EJECUTIVO

procedimiento para la integración, y recepción de las solicitudes de apoyos económicos; así como, los criterios para la aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del **"FONDO"**.

4. Mediante oficio SEPAF/0241/2014 **"GOBIERNO DEL ESTADO"** presentó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Subsecretaría de Egresos, la solicitud de apoyos económicos, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 4, fracción III del PEF 2014 y numeral 12 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

5. Para que **"EL MUNICIPIO"** pueda acceder a los recursos del **"FONDO"**, se hace necesaria la celebración del presente convenio, en el cual se detallan los compromisos de las partes que lo suscriben y estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo señalado por **"LAS DISPOSICIONES"**.

6. El pasado 25 de marzo del año en curso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario y el Gobierno del Estado de Jalisco, suscribieron el Convenio para el otorgamiento de Subsidio, correspondiente al Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, que prevé un Fondo de pavimentación, espacios deportivo, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales, por la cantidad de $359'142,961.$\underline{00}$ M.N. (trescientos cincuenta y nueve millones ciento cuarenta y dos mil novecientos sesenta y un pesos $^{00}/_{100}$), resultando 74 municipios del Estado de Jalisco beneficiados con dicho fondo.

D E C L A R A C I O N E S:

I. Declara el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** que concurre a la celebración del presente convenio por conducto del C. Gobernador Constitucional del Estado, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, quien actúa asistido de los CC. Arturo Zamora Jiménez, Ricardo Villanueva Lomelí y Juan José Bañuelos Guardado, en sus respectivos caracteres de Secretario General de Gobierno, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas y Contralor del Estado, y quienes se encuentran facultados para ello en términos de lo establecido en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XVIII, XIX y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2, 3 fracción I, 4 fracciones I, II y IX, 5 fracción II, 6 fracciones I y IV, 8, 9, 11 fracciones I, III y VI, 12 fracciones I y II, 13 fracciones I y IV, 14 fracción XXXVII, 35, 36 y 38 fracciones IV y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y demás disposiciones locales aplicables. Por otra parte, declaran individualmente los representantes de las Secretarías General de Gobierno, de Planeación, Administración y Finanzas y de la Contraloría del Estado, que

I.1. La Secretaría General de Gobierno:

I.1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

JALISCO
PODER EJECUTIVO

I.1.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción I de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de conducir las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, estatales o municipales, partidos y agrupaciones políticas y organizaciones de la sociedad civil.

I.1.3. Su titular el Mtro. Roberto López Lara, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 13 fracciones I, IV y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (la "SEPAF"):

I.2.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción XXXVII de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los gobiernos municipales.

I.2.4. Conforme a lo señalado por el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es la dependencia facultada para dirigir y coordinar el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo del Estado.

I.2.5. De conformidad a lo señalado por el artículo 14 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, entre sus atribuciones está la de promover en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, acuerdos de cooperación y colaboración entre el sector público y los sectores social y privado que actúen a nivel estatal, tendientes a orientar sus esfuerzos hacia el logro de los objetivos del desarrollo de la entidad.

I.2.6. Su titular el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 14 fracciones I, II, III, VII, XIV y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco,

I.2.7. De igual forma el artículo Octavo Transitorio del Decreto No. 24395/LX/13 que expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, contempla que las disposiciones reglamentarias vigentes seguirán aplicándose en tanto no se opongan a éste.

I.3. La Contraloría del Estado:

I.3.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco de conformidad con el artículo 6,

fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, responsable de ejecutar la auditoría de la Administración Pública del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

I.3.2. Conforme a lo señalado por el artículo 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, entre sus atribuciones están las de: vigilar el cumplimiento, por parte de todas las dependencias y entidades, de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, financiamiento, ejercicio del gasto, inversión, obra pública, subsidios y subvenciones, deuda, patrimonio, fondos, valores, registro, control, pago de personal, adquisición, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás aspectos que ameriten un control, y derivado de ello hacer observaciones, proponer cambios y sancionar irregularidades administrativa.

I.3.3. Su titular, el Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

II. Declara el **"MUNICIPIO"** que :

II.1. Es un municipio libre, que es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

II.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38 fracciones II, V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, tiene entre sus atribuciones y obligaciones: celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado; celebrar convenios con el Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio; y celebrar convenios de coordinación y asociación con otros municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden.

II.3. Los ciudadanos los C.C. Carlos Enrique Llamas González, J. Jesús Torres Cruz y Eduardo García López, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47,

fracciones I, II y XI y 52, fracción II, 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

II.4. Para los efectos de obligarse en los términos de este convenio conforme a los artículos 2 fracción II y 3 fracción III, en relación con los artículos 5, tercer párrafo y 13, fracción I, inciso a), todos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Honorable Ayuntamiento del "**MUNICIPIO**" por unanimidad de votos autorizó a:

II.4.1. 1) Que los CC. Carlos Enrique Llamas González, J. Jesús Torres Cruz y Eduardo García López, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, celebren y suscriban el presente convenio con el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para la ejecución del proyecto de obra pública, contemplado en el otorgamiento de Subsidio, correspondiente al Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, donde se encuentra previsto el **"FONDO"**; 2) Que el Presidente Municipal, el Síndico y el Tesorero Municipal reciban el recurso correspondiente para canalizarlo exclusivamente a la ejecución de la obra pública validada por la Unidad de Políticas y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 3) A la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Finanzas para que afecte las participaciones federales y estatales que correspondan al **"MUNICIPIO"**, para que realice las retenciones necesarias, hasta por la cantidad de **$ 799,200.00 (Setecientos Noventa y Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.)**, en caso de incumplimiento de las obligaciones que adquiere el Gobierno Municipal por virtud del presente convenio, en el entendido de que si la obra fuese continuada durante posteriores administraciones y ejercicios presupuestales, se prorrogará automáticamente la mencionada autorización para afectación de las aportaciones, las autorizaciones que se señalan en la presente declaración, constan en la respectiva acta de ayuntamiento, que para tales efectos presentó el **"MUNICIPIO"**.

II.4.2. Que conocen y se adhieren a **"LOS LINEAMIENTOS"** para los efectos de la aplicación de los recursos transferidos al **"MUNICIPIO"**, asumiendo la responsabilidad como instancia receptora, ejecutora y administradora final de dicho recurso federal.

III. En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15 fracción VI, 36, 46, 50 fracciones X, XIX, XXII y XXVI, 73, 77, 80 fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 3, 4 fracción I y II, 5 fracciones I y II, 6 fracciones I y IV, 8, 11 fracciones I y VI, 12 fracciones I y II, 13, 14 fracciones VII, XIV, XX y XXXVII, 35 y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 38 fracciones V y VI, 47, fracciones I y XI, 52 fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes

JALISCO
PODER EJECUTIVO

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos que entrega el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** al **"MUNICIPIO"**, con cargo al **"FONDO"**, para la ejecución de las obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público o rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que han sido evaluadas y autorizadas por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, las cuales se enlistan en el **ANEXO 1** del presente instrumento, y en lo sucesivo se les referirá como **"LAS OBRAS"**.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS APOYOS ECONÓMICOS. De acuerdo con el numeral 17 de **"LAS DISPOSICIONES"**, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** entregará en dos ministraciones al **"MUNICIPIO"** la cantidad de **$ 799,200.00 (Setecientos Noventa y Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.)** mediante transferencias electrónicas a la cuenta bancaria autorizada para tales efectos, en virtud de que al momento de suscripción del presente instrumento, el **"MUNICIPIO"** ha cumplido con la integración del expediente y con lo establecido en **"LAS DISPOSICIONES"**.

En caso que los recursos transferidos al **"MUNICIPIO"** hayan generado rendimientos, **"LAS PARTES"** acuerdan que los mismos van incluidos en el monto transferido.

Los apoyos económicos que se le asignan y entregan a **"EL MUNICIPIO"** por conducto del **"GOBIERNO DEL ESTADO",** en términos del presente Convenio, no pierden el carácter federal, de conformidad con el numeral 36 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

TERCERA.- CUENTA BANCARIA. Previo a la entrega de los apoyos económicos el **"MUNICIPIO"**, deberá aperturar una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos, informando de ello por escrito al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, se obliga a transferir al **"MUNICIPIO"**, los apoyos económicos, mediante los mecanismos que establezca para tal efecto, para lo cual el **"MUNICIPIO"** ya deberá contar con una cuenta bancaria con las características mencionadas en el párrafo anterior.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. El **"MUNICIPIO"** se compromete a entregar al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, el original del recibo oficial que acredite la entrega y recepción de los apoyos económicos, recibo que deberá contener a detalle la descripción de **"LAS OBRAS"**, en los términos del presente convenio.

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS. Los apoyos económicos entregados al **"MUNICIPIO"**, tendrán como destino específico **"LAS OBRAS"**, mismas que han sido previamente evaluadas y autorizadas por el **"GOBIERNO DEL**

JALISCO
PODER EJECUTIVO

ESTADO", de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos por éste en cumplimiento a lo señalado por los numerales 7 y 26 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

"LAS OBRAS" deberán estar situadas dentro de la circunscripción territorial del **"MUNICIPIO"**, para cuya ejecución deberán observarse las disposiciones federales, en lo que corresponda a los recursos federales que se ejerzan en el marco del presente convenio.

Los apoyos económicos que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, se deberán reintegrar a la **"TESOFE"**, en los términos del numeral 20 de **"LAS DISPOSICIONES"**, el reintegro deberá ser realizado a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

De conformidad con lo señalado en el numeral 21 de **"LAS DISPOSICIONES"**, las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de **"LAS OBRAS"** se establecerán mediante:

a) La contratación de proveedores o contratistas, o
b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

Los rendimientos financieros que generen los apoyos económicos entregados al **"MUNICIPIO"**, por conducto del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como los recursos remanentes, podrán destinarse únicamente al aumento y mejora de metas de **"LAS OBRAS"**, siempre y cuando dichos remanentes estén vinculados a compromisos formales de pago antes de que venza el calendario de ejecución convenido, y en caso de que ocurra lo contrario, deberán ser reintegrados a la **"TESOFE"**, de conformidad con lo establecido en el numeral 22 de **"LAS DISPOSICIONES"**. el reintegro deberá ser realizado a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, de manera oficial, mediante cheque certificado, especificando el monto correspondiente a capital y el monto a rendimientos financieros.

Los apoyos económicos y los rendimientos financieros que no sean aplicados por **"EL MUNICIPIO"** de conformidad con **"LAS DISPOSICIONES"**, deberán ser reintegrados a **"LA TESOFE"**, atendiendo al procedimiento que para tal efecto le indique la **"UPCP"**, en apego a lo dispuesto en el numeral 20, de **"LAS DISPOSICIONES"**.

El **"MUNICIPIO"** deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El **"MUNICIPIO"** deberá requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las obras previstas en este instrumento.

JALISCO
PODER EJECUTIVO

De conformidad con el numeral 10 de **"LAS DISPOSICIONES"**, ningún permiso relacionado con **"LAS OBRAS"** debe estar en trámite al momento de la ejecución de las mismas, por lo que es responsabilidad del **"MUNICIPIO"** su previo trámite y obtención, ya que la falta de dicha documentación no será excusa para justificar cualquier tipo de retraso en la ejecución de **"LAS OBRAS"**, y tal circunstancia se entenderá como un incumplimiento al convenio y a **"LAS DISPOSICIONES"**.

En ningún caso los apoyos económicos, objeto del presente convenio, se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos mencionados en la cláusula novena de este instrumento, en apego a lo determinado en el numeral 26 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

SEXTA.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN. De conformidad con lo establecido en el numeral 7 de "LAS DISPOSICIONES", corresponde al "GOBIERNO DEL ESTADO" autorizar el calendario de ejecución de "LAS OBRAS", observando lo dispuesto en "LAS DISPOSICIONES" y demás normativa aplicable.

Conforme a lo establecido en el numeral 25 de **"LAS DISPOSICIONES"**, en caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución autorizado, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** será el facultado para atender la solicitud de ampliación del plazo y modificación del calendario, **"EL MUNICIPIO"**, deberá presentar su solicitud por escrito conteniendo las justificaciones correspondientes, así como el calendario de ejecución modificado, según formato establecido, para lo cual observará lo previsto en **"LAS DISPOSICIONES"**, en el presente instrumento y en la normativa aplicable.

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS. El **"MUNICIPIO"** deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

El **"MUNICIPIO"** deberá realizar, de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo, que permitan acreditar de forma transparente ante la autoridad federal o local, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los apoyos económicos considerados en este Convenio, en apego al numeral 32 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS APOYADAS. EL MUNICIPIO deberá informar la ejecución de los proyectos, atendiendo a lo siguiente: Para el seguimiento de la ejecución de **"LAS OBRAS"**, y para que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** esté en posibilidad de dar cumplimiento con lo que dispone el numeral 24 de **"LAS DISPOSICIONES"**, el **"MUNICIPIO"** deberá cumplir con lo siguiente:

I. Informar trimestralmente a la SHCP forma trimestral o cuando ésta lo requiera, sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos, indicadores de resultado y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85 de la Ley

JALISCO
PODER EJECUTIVO

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2014.

II. Informar por escrito al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** con copia a la UPCP sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de **"LOS PROYECTOS"**, en el momento en que tengan conocimiento de dicha circunstancia.

III. Presentar ante **"GOBIERNO DEL ESTADO"** con copia a la UPCP un informe final de **"LOS PROYECTOS** mediante el formato que establece el Anexo 2 de **"LAS DISPOSICIONES"**, en el cual se deberá reportar la aplicación de la totalidad de los recursos, incluidos los rendimientos financieros y las metas alcanzadas, conforme a la normatividad aplicable.

NOVENA.- GASTOS INDIRECTOS. Para los gastos indirectos se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo de **"LAS OBRAS"** antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de mismas, así como para gastos de inspección y vigilancia de éstas, de acuerdo con el numeral 27 de **"LAS DISPOSICIONES"** y con independencia de lo dispuesto por la cláusula décima segunda siguiente. **LA ENTIDAD FEDERATIVA** a través de El **"MUNICIPIO"** deberá asegurarse que estos gastos no representen más del porcentaje antes mencionado.

DÉCIMA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. En términos de lo dispuesto por los numerales 34 y 37 de **"LAS DISPOSICIONES"**, el **"MUNICIPIO"** deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatal, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con **"LAS OBRAS"** realizadas con apoyos otorgados a través del **"FONDO"**. Asimismo, deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la información relativa a la aplicación de apoyos económicos, objeto del presente instrumento.

De igual forma, en apego al numeral 33 de **"LAS DISPOSICIONES"**, el **"MUNICIPIO"** en su carácter de ejecutor de **"LAS OBRAS"**, asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con **"LAS OBRAS"**, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables.

También, en apego a lo establecido en el numeral 39 de **"LAS DISPOSICIONES"**, en la publicidad, documentación e información relativa a **"LAS OBRAS"** deberán observarse las normativas federales aplicables en materia electoral, por lo que deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

JALISCO
PODER EJECUTIVO

Los recursos que se otorguen a las entidades federativas no pierden el carácter de federal, las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable, de conformidad con el numeral 36 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN. Conforme a lo previsto en el numeral 38 de **"LAS DISPOSICIONES"**, el **"MUNICIPIO"** publicará la información de **"LAS OBRAS"**, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y sus correlativos estatales y municipales. La información que publique deberá ser la misma que remita mediante el sistema a que se refiere el inciso I de la cláusula octava de este convenio.

Por su parte, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** incluirá, en los informes que corresponda, los apoyos entregados al **"MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL Y VIGILANCIA. De conformidad con los numerales 29 y 30 de **"LAS DISPOSICIONES"**, el **"MUNICIPIO"** deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados para la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Así como un monto similar a la Contraloría del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de **"LAS OBRAS"** que se ejecuten por administración directa con dichos recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.

Ahora bien, de acuerdo con el numeral 31 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, en caso de **"LAS OBRAS"** que se ejecuten mediante contrato, el **"MUNICIPIO"** deberá estar a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, mismo que establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago uno monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para la Contraloría del Estado.

Por lo anterior, el **"MUNICIPIO"** deberá informar a la brevedad a la Contraloría del Estado y a la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, sobre la suscripción y ejecución del presente convenio, para poder estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo que establece la presente cláusula.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Contraloría del Estado solicitará a **"EL MUNICIPIO"** la comprobación de la entrega de los recursos, a que se hace referencia en la presente Cláusula, a efecto de que pueda estar en posibilidad de informar a **SEPAF**, sobre el cumplimiento de dicha obligación por parte del **"MUNICIPIO"**, quien a su vez informará a **"LA UPCP"**.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los apoyos económicos de conformidad con el calendario de ejecución de las obras a que se refiere la cláusula sexta del presente instrumento.

JALISCO
PODER EJECUTIVO

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

a) Por acuerdo de las partes.
b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
   1. Que el **"MUNICIPIO"** destine los recursos federales previstos en el presente convenio a fines distintos a los establecidos en el mismo.
   2. Que el **"MUNICIPIO"** incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento.
c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión, el **"MUNICIPIO"** deberá reintegrar al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de rescisión, para que sean reintegrados a la Tesorería de la Federación.

DÉCIMA QUINTA.- DISPOSICIONES FINALES. "LAS PARTES" acuerdan que aquéllos casos no previstos en el presente convenio, se sujetarán a lo dispuesto en **"LAS DISPOSICIONES"**, en apego a lo establecido en su numeral 1 y a lo que determine **"LA UPCP"**, de conformidad con el numeral 4 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

Ninguna de **"LAS OBRAS"** podrá cederse, concesionarse ni enajenarse para su operación y/o mantenimiento a instancias no gubernamentales.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en la cláusula décima séptima de este convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de las partes cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**: Av. Corona N°31, Palacio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco. Tel. 01-33-35-68-18-55.

El **"MUNICIPIO"**: Jilotlán de los Dolores, Jalisco, Tel. 01 (424) 57 40 00 25.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en cuadriplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 20 de Junio del año 2014 dos mil catorce.

JALISCO
PODER EJECUTIVO

Por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ

EL CONTRALOR DEL ESTADO

MTRO. JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO

Por el **"MUNICIPIO"**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 2012 2015 TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA JAL.

CARLOS E LLAMAS G.

C. CARLOS ENRIQUE LLAMAS GONZALEZ

SINDICO

SINDICO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 2012 2015 TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA JAL.

C. J. JESUS TORRES CRUZ

TESORERO MUNICIPAL

HACIENDA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 2012 2015 TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA JAL.

C. EDUARDO GARCIA LOPEZ